

ORD.: N° 4863

- ANT.: 1) Presentación Sra. Carla Zamorano Rubio, de fecha 27.01.09.
2) ORD. N° 1171 de fecha 25.03.09., de esta Seremi.
3) Presentación Sra. Carla Zamorano Rubio, de fecha 17.06.09.
4) ORD. N° 0591/2009 de fecha 21.09.09., de D.O.M. de Maipú.

MAT.: MAIPU, Emite pronunciamiento obra ubicada en calle Alberto Llona N° 1621.

SANTIAGO, 04 NOV 2009

DE: SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SRA. MARIA LUISA PÉREZ TOLEDO. DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES DE MAIPÚ.

- 1.- Mediante ORD. del antecedente 4), esa Dirección de Obras remite informe solicitado por esta Secretaría Ministerial, en relación con la tramitación del Expediente N° 500 / 09 de 06.05.09. de un proyecto de edificación de un equipamiento de servicios, en lo específico un centro médico.
- 2.- En dicho informe se concluye que no se observa negativa respecto del sistema de agrupamiento continuo por parte de esa D.O.M., lo cual fue respondido favorablemente a la interesada por esa Directora mediante Carta N° 196 de fecha 01.04.09., basado en el ORD. N° 1171 de fecha 25.03.09. de esta Seremi, en el cual se señala expresamente que **el proyecto presentado cumple a todos los efectos con las condiciones que para la continuidad se exigen en el Plan Regulador Comunal.**
- 3.- Al respecto es preciso aclarar antes que nada que en el inciso segundo de su Carta antes citada, Ud. afirma que en dicho ORD. N° 1171 de fecha 25.03.09. esta Seremi señaló *"que en todo se deberá tomar en consideración lo establecido en el artículo 2.6.2. de la O.G.U.C., respecto de la sobrecarga o intervención del muro de pareo existente, para lo cual se exigirá contar con un informe del profesional competente donde se detalle y resguarde la estabilidad para las nuevas condiciones del muro, además de requerir la autorización notarial por parte del vecino pareado correspondiente"*, en circunstancias que lo que se indicó fue que dichos informe de un profesional competente y autorización notarial se requerirán siempre cuando *"se tratara de edificaciones que comparten un muro medianero y en caso que las obras proyectadas afecten dicho muro, mediante apoyos, empotramientos o similares..."*, por lo tanto de no existir un muro medianero





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO



compartido, **no procede en modo alguno exigir un informe del profesional competente, como tampoco una autorización notarial por parte del vecino.**

- 4.- En virtud de lo expuesto y haciendo uso de las atribuciones que el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones confiere a esta Seremi, y teniendo en cuenta que la interesada solicitó nuestra intervención en fecha 17.06.09 por tener dudas sobre las observaciones emitidas por esa D.O.M., es decir, dentro del plazo establecido en el artículo 1.4.9. de la O.G.U.C., esa Dirección de Obras Municipales deberá concluir el trámite otorgando el respectivo permiso de edificación, debiendo ser informado en un plazo máximo de 5 días, desde el momento que la interesada ingrese las demás observaciones subsanadas.

Saluda atentamente a Ud.,

CARLOS ESTÉVEZ VALENCIA
ABOGADO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO

DISTRIBUCION:

- Destinatario
- C/c Sra. Carla Zamorano Rubio.
- Seremi de V. y U.
- Depto Desarrollo Urbano e I.
- Unidad Supervisión y Norma
- Archivo
- (27.10.09.)